

## ANEXO 1

### ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

##### ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una **entidad sin ánimo** de lucro, que se denomina **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LAS ARTES** y se identificará con la sigla: **ACArt**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ**.

##### ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

**FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS QUE SEAN FINANCIADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PROMOViendo EL BIENESTAR DE LOS ARTISTAS Y LA DIFUSIÓN DEL ARTE EN ESPACIOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL.**

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1. CONTRIBUIR A LA MASIFICACIÓN DEL ARTE EN COLOMBIA POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS.**
- 2. APOYAR A ARTISTAS DE DIFERENTES DISCIPLINAS EN LA CREACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES BUSCANDO EL APOYO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y ENTIDADES PÚBLICAS.**
- 3. PROMOVER LA DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJO ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA RETRIBUCIÓN ACORDE A SU CREACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA.**

#### **4. COOPERAR CON LA DIVULGACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS QUE FORTALEZCAN LAS EXPRESIONES Y PENSAMIENTOS ARTÍSTICOS EN COMUNIDADES Y POBLACIONES COLOMBIANAS.**

##### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración de 10 AÑOS **(20/ENERO/2034)**.

#### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

##### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la **ASOCIACIÓN** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ **\$300.000**, que ha sido pagada por los asociados en **DINERO**.

**Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables** bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

##### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS**

#### **ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS**

Son miembros de la **ASOCIACIÓN** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Son deberes de los miembros:

- 1. Velar por la buena imagen de la asociación.**
- 2. Respetar los estatutos y reglamentos de la asociación.**
- 3. Obrar en sus relaciones con la asociación y la comunidad con ética y lealtad.**
- 4. Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, que fueren legalmente convocadas, así como a los cursos, conferencias, seminarios, etc., que sean organizados.**
- 5. Cumplir con prontitud y diligencia las comisiones que la asociación le encomiende.**
- 6. Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General.**
- 7. Promover la igualdad y equidad de género en todos sus ámbitos de actuación.**
- 8. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente reglamento.**
- 9. Asumir la corresponsabilidad en el logro de los objetivos de la Asociación, fomentando la colaboración interdisciplinaria entre los diferentes campos del arte y la cultura.**
- 10. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.**

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos de los miembros:

- 1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asociación.**
- 2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.**
- 3. Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.**

4. **Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.**
5. **Participar en las actividades de la entidad.**
6. **Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.**

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. **Ser legalmente capaz.**
2. **Presentar una petición de ingreso junto con la hoja de vida ante la Asamblea General.**
3. **Ser aprobada su petición de ingreso por la Asamblea General.**
4. **Asumir los costos de reformas estatutarias ante las entidades correspondientes.**

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la asociación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la asociación, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. **Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.**
2. **Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.**
3. **Fallar tres veces consecutivas a las reuniones de asamblea sin justificación alguna.**
4. **Agredir físicamente a uno de los socios, siempre y cuando se deba a problemas propios de la Asociación.**

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

**a) Advertencia Escrita:**

- **Descripción:** Se emite una comunicación escrita al asociado, señalando la infracción específica y recordando sus deberes.
- **Causas Posibles:** Incumplimiento leve de los deberes asociativos, violación de normas de conducta.

**b) Expulsión y posible pago de multas económicas:**

- **Descripción:** Se retira de manera definitiva la afiliación del asociado, perdiendo todos sus derechos asociativos, y si da a lugar pagar multas económicas.
- **Causas Posibles:** Infracciones graves, acciones que comprometan seriamente la integridad de la Asociación y/o su desempeño.

**c) Multas Económicas:**

- **Descripción:** Se impone una multa económica al asociado infractor, el valor de la multa se determinará mediante un cálculo del impacto financiero ocasionado por la acción infractora en el proyecto o actividad afectada.
- **Causas Posibles:** Incumplimiento de obligaciones con la Asociación, daño económico causado por incumplimiento de labores del asociado.

**Todo socio sancionado o expulsado tendrá derecho a la defensa y podrá hacerlo hasta treinta días después de haber recibido la notificación correspondiente por escrito.**

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

## **ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La **Asociación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal

## **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

## **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la asociación, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

## **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **CORREO ELECTRÓNICO** dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Determinar la orientación general de la asociación.
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la asociación.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

#### **ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la asociación es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de **DOS (2)** años.

El representante legal suplente es el **SECRETARIO** nombrado para períodos de **DOS (2)** años

#### **ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la asociación.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a los órganos de administración a las reuniones de la Asamblea General.
4. El Representante legal requerirá autorización de la Asamblea General para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de UN (1) SMLMV.
5. Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros y el desempeño de sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento de las normas estatutarias, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General.
6. Presentar ante la Asamblea General el informe anual de actividades.
7. Suscribir junto con el secretario las actas de Asamblea General y Directorio luego de que sean aprobadas.
8. Formular con el secretario el orden del día para las sesiones de Asamblea General.
9. Tomar decisiones sobre cualquier aspecto en los casos considerados urgentes, ante la posibilidad de consecuencias graves para la vida de la Asociación.

Los actos del representante de la Asociación, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Asociación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

#### **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.



3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por decisión de autoridad competente.
9. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

#### **ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

#### **ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

#### **ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.**